

MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	45
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	45
3. ÁREAS REVISADAS	45
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	46
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	46
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	46
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	46
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	46
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	49
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	49
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	50
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	51
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	53
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	53
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	54
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	55
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	57
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	57
4.6.1. ACTUACIONES	57
4.6.2. OBSERVACIONES.....	59
4.6.3. RECOMENDACIONES	69
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	73
5. CONCLUSIONES	74

TIHUATLÁN

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Tihuatlán presidido por el C. José Enrique Romero Alarcón concluyó su periodo constitucional el 31/12/14. Se conformó por un Síndico y cinco Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local IV de Tempache.

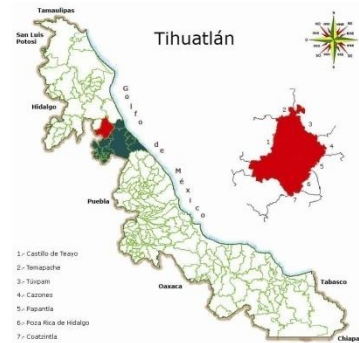
Escudo



"Lugar de mujeres"

La dirección municipal es avenida Cuauhtémoc esquina Leona Vicario, C.P.92900, Tihuatlán, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 179
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 16 de octubre de 1963 y su nombre proviene del náhuatl "Cihua-tlán" que significa "Lugar de mujeres".

Localización

Ubicado en la región Totonaca del estado, la extensión territorial de Tihuatlán es de 718.8 km², siendo un 1.00% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 18; sus límites son con los Municipios de Castillo de Teayo, Álamo Tempache, Tuxpan, Cazones de Herrera, Papantla, Poza Rica de Hidalgo y Coatzintla, con una distancia aproximada a la Capital de 296 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1300 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 89,774 habitantes, lo que representa el 1.17% del total del estado; cuenta con 348 localidades, situándolo en el lugar 25 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

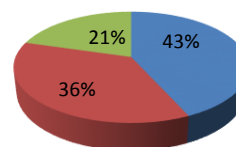
Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	12
Población en pobreza extrema	30,257
PIB Per cápita 2007	7,353.59
Población económicamente activa (PEA)	33,262

Clave INEGI: 30175
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$208,712,305.80, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tihuatlán, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Tihuatlán, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tihuatlán, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

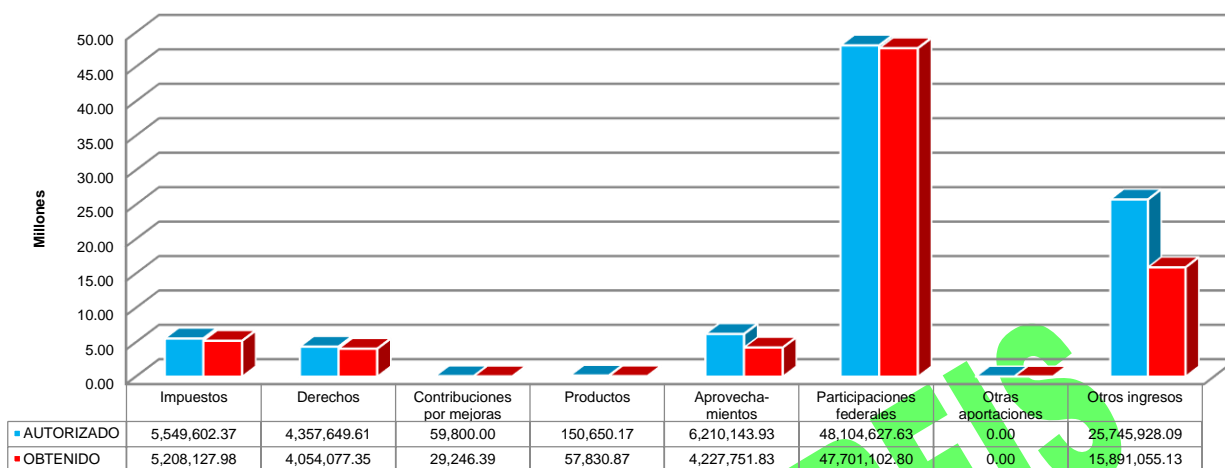
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios.

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Tihuatlán, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$90,178,401.80 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a \$77,169,192.35, lo que representa un 14.43% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$69,893,584.25, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$77,169,192.35, refleja un remanente por \$7,275,608.10. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

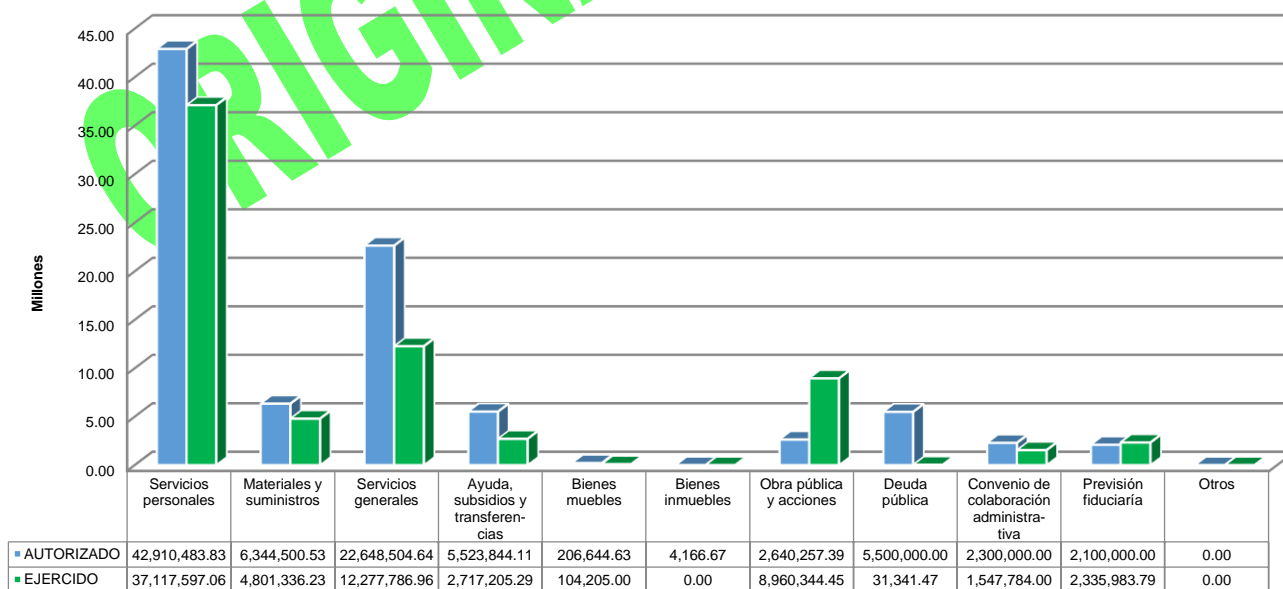


Otros ingresos: ZOFEMAT \$319,575.94, Recaudación diaria \$6,375,145.27, HABITAT \$9,196,333.92.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$90,178,401.80	\$77,169,192.35
Total de Egresos	\$90,178,401.80	\$69,893,584.25
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 7,275,608.10

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33.

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$75,722,393.00, además de \$8,452,826.37 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$42,811,511.00, que sumados con aportación de beneficiarios por \$58,918.20 dan un total de \$42,870,429.20, además de \$262,147.49 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan a continuación: **Cuadro 2:**

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 75,722,393.00	\$ 75,651,779.63	\$ 70,613.37
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
1Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 75,722,393.00	\$ 75,651,779.63	\$ 70,613.37
Remanentes de Ejercicios Anteriores	8,452,826.37	8,452,826.37	0.00
Total	\$ 84,175,219.37	\$ 84,104,606.00	\$ 70,613.37
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 42,811,511.00	\$ 42,811,511.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	58,918.20	58,918.20	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 42,870,429.20	\$ 42,870,429.20	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	262,147.49	262,147.49	0.00
Total	\$ 43,132,576.69	\$ 43,132,576.69	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$7,275,608.10, al cierre del ejercicio existen cuentas por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlas. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

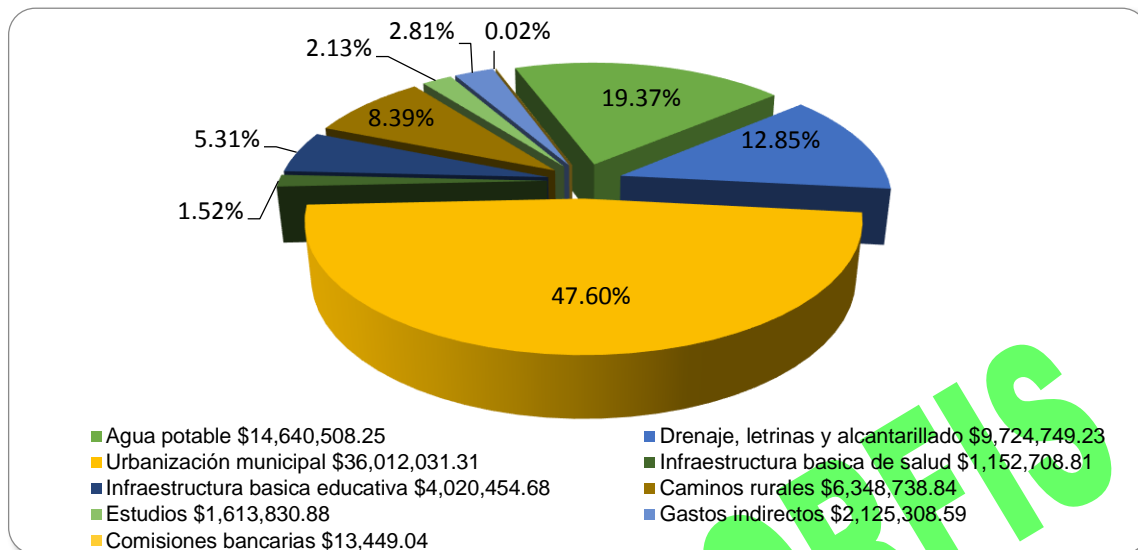
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$75,651,779.63, que representa el 99.91% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 110 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

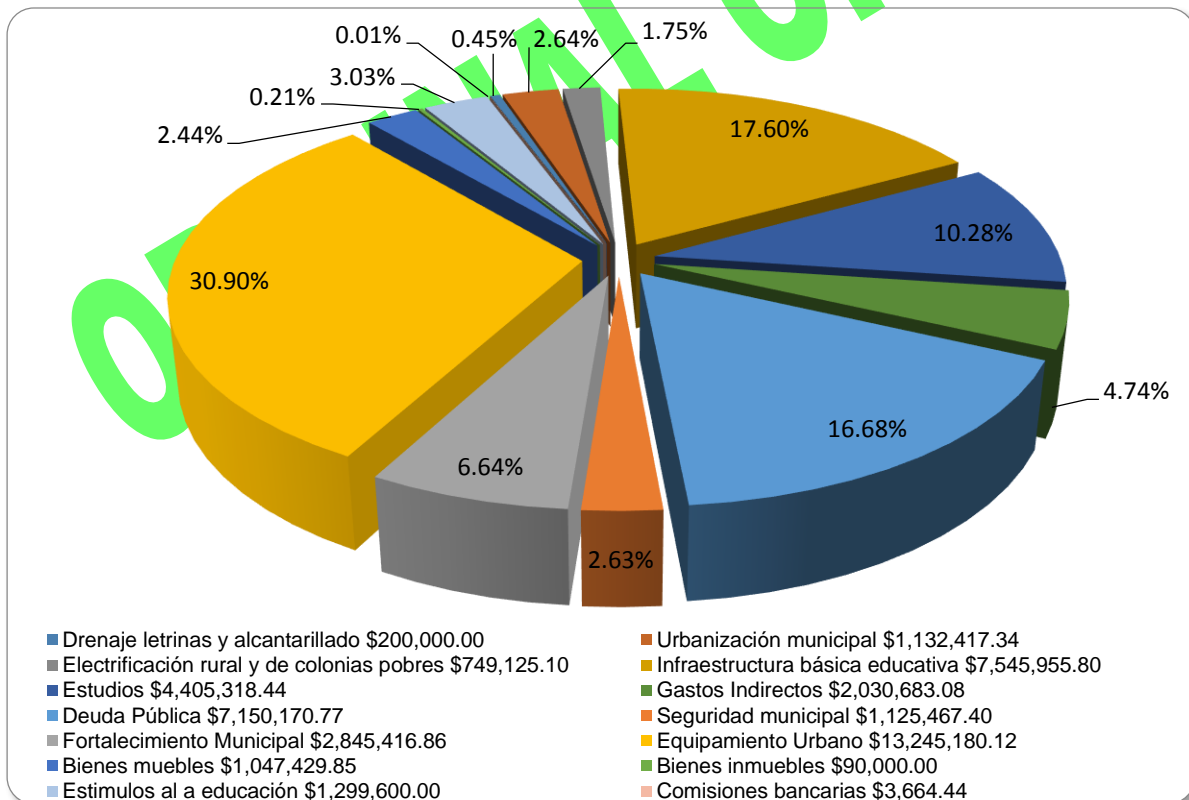
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$42,870,429.20, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 39 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

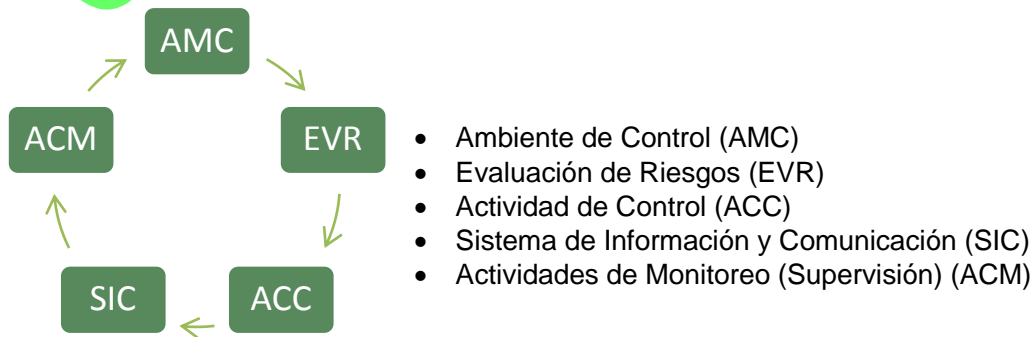
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tihuatlán, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- En las adquisiciones de bienes y servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$43,992,442.60 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 60 y 156 de fechas 25/03/05 y 11/05/12; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$9,788,821.80 y se cubrieron intereses por \$0.00; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$12,301,814.42, tal como se muestra en el cuadro:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
09/01/06	120	BANOBRAS Participaciones	\$29,500,000.00	\$10,084,636.22	\$2,979,229.32	\$ 0.00	\$7,105,406.90
30/05/12	36	Financiera Local, S.A de C.V SOFOM ENR Participaciones	\$14,492,442.60	\$12,006,000.00	\$6,809,592.48	\$ 0.00	\$5,196,407.52
TOTAL			\$43,992,442.60	\$22,090,636.22	\$9,788,821.80	\$ 0.00	\$12,301,814.42

El Ayuntamiento contrató dos créditos, uno por \$29,500,000.00 con BANOBRAS según Contrato de Apertura de fecha 09/01/06 y el segundo por \$14,492,442.60 con Financiera Local según Contrato de Apertura de fecha 30/05/12.
Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$12,301,814.42.
- El registro de deuda pública reportado por el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$13,575,535.40.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$17,461,791.40.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Tihuatlán, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 2,045,489.41	\$ 0.00	\$ 26,690,157.58	\$ 0.00	\$28,735,646.99
	Incremento /Decremento	-13,613,302.43	0.00	4,022,283.54	0.00	-9,591,018.89
	Final	\$ -11,567,813.02	\$ 0.00	\$ 30,712,441.12	\$ 0.00	\$19,144,628.10
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 17,516,472.00	\$ 0.00	\$ 7,961,867.61	\$ 0.00	\$25,478,339.61
	Incremento	63,800.00	0.00	90,000.00	0.00	153,800.00
	Final	\$ 17,580,272.00	\$ 0.00	\$ 8,051,867.61	\$ 0.00	\$25,632,139.61
Total		\$6,012,458.98	\$ 0.00	\$38,764,308.73	\$ 0.00	\$44,776,767.71

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$4,176,083.54; asimismo, se efectuaron bajas de bienes por ajuste contable, por un importe de \$13,613,302.43; derivando en un decremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$9,437,218.89.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de

Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$69,893,584.25
Muestra Auditada	60,049,776.11
Representatividad de la muestra	85.92%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$75,651,779.63	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$75,651,779.63	\$ 8,452,826.37	\$84,104,606.00
Muestra Auditada	68,074,497.53	0.00	0.00	0.00	68,074,497.53	7,607,543.73	75,682,041.26
Representatividad de la muestra	89.98%	0.00%	0.00%	0.00%	89.98%	90.00%	89.99%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 42,811,511.00	\$ 0.00	\$ 58,918.20	\$ 0.00	\$ 42,870,429.20	\$ 262,147.49	\$43,132,576.69
Muestra Auditada	38,530,359.90	0.00	49,728.38	0.00	38,580,088.28	238,257.59	38,818,345.87
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	84.40%	0.00%	89.99%	90.89%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tihuatlán, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$112,812,145.40	161
Muestra Auditada	75,068,617.17	65
Representatividad de la muestra	66.54%	40.37%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de

sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	23	16	39
TÉCNICAS	0	6	6
SUMA	23	22	45

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-179/2013/003

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$7,275,608.10; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$1,709,525.71, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$112,755.86.

Observación Número: FM-179/2013/004

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial Urbano Corriente	\$1,200,429.50	\$1,265,632.34	\$1,311,152.32
Predial Rústico Corriente	396,059.74	488,329.84	493,033.60
Predial Urbano Rezago	5,012,948.62	5,080,893.78	4,972,321.45
Predial Rústico Rezago	<u>2,900,004.27</u>	<u>2,923,094.19</u>	<u>2,768,507.98</u>
TOTAL	\$9,509,442.13	\$9,757,950.15	\$9,545,015.35

Observación Número: FM-179/2013/005

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los Estados Financieros, con un saldo inicial de \$13,431,057.94 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	7.65%
Predial Rustico Rezago	4.27%
Predial Urbano 2013	67.52%
Predial Rustico 2013	68.98%

Observación Número: FM-179/2013/008

Según registros contables realizados, mediante póliza diario número 789 de fecha 28/12/2013, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su ajuste contable, por considerarse inservibles:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$3,413,265.27
Equipo de transporte	<u>10,233,543.16</u>
TOTAL	\$13,646,808.43

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$13,646,808.43 según registros contables sea correcta; además, no presentaron evidencia del destino físico final que tuvo el destino de los bienes dados de baja.

Observación Número: FM-179/2013/009

De acuerdo al acta circunstanciada de fecha 21/02/2014 levantada por los C.C. Raúl Hernández Gallardo, Tesorero Municipal; Gustavo Guzmán Méndez, Contralor Interno y Jorge Luis Yepéz, Director de Obras Públicas, los bienes que abajo se detallan no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable, según dictamen presentado por las autoridades entrantes:

CONCEPTO

Laptop macbook MD101E/A
Apple Iphone 4S serie 1365001223716
Laptop SONY serie 545101110005124
CPU serie 1420234003696
Laptop HP serie CND11650XM
Tripie
Tres cámaras fotográficas Fuji
Tres cámaras fotográficas Sony
CPU serie 859969029391
Monitor ETLBF serie 800702290988D4210
Regulador de Voltaje serie 16640030689
Teclado serie 970013088169
Sillón ejecutivo giratorio tacto piel

Observación Número: FM-179/2013/010

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$1,709,525.71
Disponibilidad en Bancos	<u>112,755.86</u>
Déficit	-\$1,596,769.85

Observación Número: FM-179/2013/011

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Noviembre	\$146,253.23
ISR de sueldos y salarios	Diciembre	336,400.20
TOTAL		<u>\$482,653.43</u>

Cabe señalar que dichos impuestos fueron reclasificados en cuentas por pagar.

Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el impuesto sobre la renta de ejercicios anteriores por concepto de sueldos y salarios por \$816,637.40, debido a que fueron cancelados contra resultado de ejercicio anteriores, mediante póliza de diario número 794 de fecha 29 de diciembre de 2013.

Observación Número: FM-179/2013/012

De acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el entero del ISR correspondiente, por un monto de \$235,308.60 ante la autoridad competente.

<u>CONCEPTO</u>
ISR sobre honorarios dic.
ISR sobre honorarios nov.
Retención sobre arrendamiento dic.
Retención sobre arrendamiento nov.

Cabe señalar que dichos impuestos fueron reclasificados en cuentas por pagar.

Así mismo, el Ente Fiscalizable retuvo en ejercicios anteriores, pero no enteró el ISR por honorarios profesionales y Retención sobre arrendamiento, cancelándolas contra resultado de ejercicio anteriores, mediante póliza de diario número 794 de fecha 29 de diciembre de 2013.

Observación Número: FM-179/2013/013

De acuerdo a Estados Financieros existe un saldo registrado en cuentas por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por \$727,068.57. Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$109,060.29.

Así mismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$670,515.78 y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$100,577.37.

Observación Número: FM-179/2013/014

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2006 con BANOBRAS por un monto de \$13,063,865.54, así mismo durante 2012 con Financiera Local por un monto de \$13,901,706.00, afectando los recursos de las Participaciones Federales, como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión Pública, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- c) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS y Financiera Local, por la deuda contraída en el ejercicio 2006 y 2012, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en Estados Financieros por \$12,301,814.42.
- d) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en Estados Financieros al 31/12/2013, el Estado de Deuda Pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

	<u>PUBLICADO</u> <u>EN LA PÁGINA</u>	<u>COMPULSA</u> <u>H. CONGRESO</u>	<u>ESTADO</u> <u>DE DEUDA</u>	<u>REGISTRO</u> <u>CONTABLE</u>
<u>ACREEDOR</u>	<u>DE LA SHCP</u>	<u>DEL ESTADO</u>	<u>CUENTA PÚBLICA</u>	
BANOBRAS	\$6,951,535.40	\$6,951,535.40	\$7,105,406.90	\$7,105,406.90
FINANCIERA LOCAL	<u>10,510,256.00</u>	<u>6,624,000.00</u>	<u>5,196,407.52</u>	<u>5,196,407.52</u>
TOTAL	17,461,791.40	\$13,575,535.40	\$12,301,814.42	\$12,301,814.42

Observación Número: FM-179/2013/016

Recaudaron por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo-terrestre (ZOFEMAT) \$319,575.94, y no presentaron constancia del cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal para la Administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítimo-terrestre, celebrado por el Gobierno Federal a través de la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de Veracruz. La cuenta bancaria en que se manejaron estos recursos reporta un saldo al cierre del ejercicio 2013 de \$82,529.19.

PROGRAMA HÁBITAT (SEDESOL)

Observación Número: FM-179/2013/019

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$9,196,333.92 del programa HABITAT 2013 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el cual presentó inconsistencias y/o documentos faltantes en los criterios que abajo se citan.

Se detectaron algunas omisiones en materia de transparencia, rendición de cuentas y evaluación del programa hábitat 2013 que se describen a continuación:

- a) No presentó evidencia de haber remitido mensualmente a la Delegación copia del estado de cuenta correspondiente (los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes). Así mismo, no informó sobre los rendimientos financieros obtenidos.
- b) En su caso, no remitió a la Delegación los comprobantes de los enteros a la TESOFE, por los subsidios federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados o aquellos que no fueron devengados al 31 de diciembre y de los rendimientos financieros generados por dicho subsidio, por un importe de \$163,620.82.

El Ente Fiscalizable no cumplió con lo siguiente:

- a) La comprobación no fue debidamente autorizada por el Ejecutor, en su caso, en coordinación con el COPLADE (Comité de Planeación del Desarrollo de la entidad federativa u organismo equivalente); debido a que, los documentos comprobatorios del gasto del Ayuntamiento no contienen sello que indique "Operado PH".
- b) El Informe del Cierre de ejercicio emitido a través del SIIPSO en el formato PH-03 (Anexo D). El cual debió ser elaborado con una explicación amplia, en el documento anexo, sobre las variaciones registradas en inversión y en metas por cada proyecto, con respecto al presupuesto modificado y ejercido. Este informe deberá estar firmado en todas sus hojas por el Ejecutor (Ayuntamiento), el Delegado y, en su caso, el COPLADE o la dependencia que determine el gobierno de la entidad federativa. Este documento debió ser remitido para su revisión a la Delegación y formará parte del cierre del ejercicio; para que, posteriormente sea presentado en original a la UPAIS.
- c) Publicación de la información de las obras que cuenten con apoyos de dicho subsidio otorgado a través del Fondo, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley en materia.
- d) Acta de Hechos del Cierre del ejercicio fiscal correspondiente suscrita por la Delegación, en la cual se consignarán los datos definitivos de los Anexos del instrumento jurídico de coordinación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-179/2013/020

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-179/2013/021

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-179/2013/024

De la acción número 091 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$2,125,308.59 FISM, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-179/2013/025

De la acción número 502 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$206,297.23 de FISM remanente, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-179/2013/026

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-179/2013/027

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-179/2013/028

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2013, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por un monto de \$1,184,449.16

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
54046	Banamex	Fortamun- DF	476	04/12/13	Zuma Corporación Fiscal y Const.
54046	Banamex	Fortamun- DF	477	04/12/13	Zuma Corporación Fiscal y Const.
54046	Banamex	Fortamun- DF	478	04/12/13	Construcción Rehabilitación Hy
54046	Banamex	Fortamun-DF	490	09/12/13	Luis Humberto Alva Escobar
54046	Banamex	Fortamun- DF	495	10/12/13	Luis Humberto Alva Escobar

Observación Número: FM-179/2013/030

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en éste rubro un 2.63% de los recursos ejercidos.

Observación Número: FM-179/2013/031

De la acción número 249 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$1,130,683.08 de los cuales \$500,000.00 corresponden al pago de capacitación y asesoría financiera y no presentó evidencia de los trabajos realizados; y \$630,683.08 corresponden a gastos de supervisión de obras; de los cuales, el Ente Fiscalizable no presentó presupuesto de los gastos, ni el programa de aplicación.

Observación Número: FM-179/2013/032

Con recursos de este fondo se pagó Deuda Pública por un total de \$7,150,170.77, de los cuales \$6,344,670.77 corresponden al pago de deuda pública del ejercicio 2013 y \$805,500.00 al pago de laudos laborales, que presenta la siguiente inconsistencia:

- a) El H. Congreso del Estado sólo autorizó que se pagara con recursos del FORTAMUNDF un monto de \$6,840,897.44.

Observación Número: FM-179/2013/033

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
280	Adquisición de luminarias y balastras	\$976,386.03
230	Equipo de mobiliario para preescolar	165,000.00
231	Equipo de mobiliario para primaria	891,952.99
232	Equipamiento nivel secundaria	208,695.19

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo

anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-179/2013/001

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-179/2013/002

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: RM-179/2013/004

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM o FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-179/2013/005

El Ente Fiscalizable presentó de manera extemporánea la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, FORTAMUNDF-04, RFISM04 y RFORTAMUNDF04 al ORFIS; de acuerdo a la fecha señalada en la Guía de Fiscalización Superior, por lo que, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

Recomendación Número: RM-179/2013/006

Referencia Observación Número: FM-179/2013/034

Programar el gasto en obras y acciones autorizadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al saldo no ejercido, proveniente de ejercicios anteriores.

Recomendación Número: RM-179/2013/007

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro

armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-179/2013/008

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-179/2013/009

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-179/2013/010

Referencia Observación Número: FM-179/2013/017 y FM-179/2013/018

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Fianza de Fidelidad.
- Presentación extemporánea de la Declaración Informativa Múltiple.

- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Diferencias entre inventario de bienes y registros contables.
- El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.
- Erogaciones cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio anterior.
- Erogaciones comprobadas con documentación que carece de requisitos fiscales.

Recomendación Número: RM-179/2013/011

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-179/2013/012

Referencia Observación Número: FM-179/2013/023

Realizar en tiempo y forma el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de sueldos y salarios, evitando que sea de manera extemporánea y que origine el pago de multas, recargos y actualizaciones.

Recomendación Número: RM-179/2013/013

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-179/2013/014

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-179/2013/015

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-179/2013/016

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-179/2013/017

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso, se registren contablemente en cuentas de orden, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-179/2013/001**

Integrar y presentar en el expediente técnico unitario o en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además,

verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-179/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-179/2013/004

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-179/2013/005

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-179/2013/006

Referencia Observación Número: TM-179/2013/002, M-179/2013/003 y TM-179/2013/011

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-179/2013/007

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tihuatlán, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Tihuatlán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tihuatlán, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.